



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0017100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **FRANCY PATRICIA TOBON OLAYA**
Demandados: **PORVENIR Y COLPENSIONES.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **FRANCY PATRICIA TOBON OLAYA** en contra de **PORVENIR y COLPENSIONES.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas mediante envió de copia del mismo al correo electrónico de las demandadas, para que dentro del término de diez (**10**) días hábiles, contados pasados dos (s) días de haberse remitido la respectiva notificación (Inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020) a partir del envió del presente auto pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

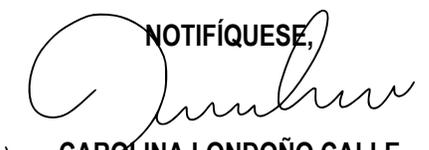
A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante como apoderado principal se reconoce personería jurídica, al **Dr. WILLIAM HERNANDO RUBIANO RAMIREZ**, portador de la T.P. 268492 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al **Dr. WILLIAM NORBERTO RAMIREZ CALLE** portador de la T.P. 270081 del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Igualmente se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de envió del Auto Admisorio al correo electrónico de las demandadas.

Se deberá enterar a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia Jurídica del Estado

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.